

Creación de un espacio integral de la Salud, para promoción y protección de la Salud de los agentes Públicos

DECRETO N° 315/19

INSTITUYE, EN EL ÁMBITO DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG, EL ESPACIO INTEGRAL DE SALUD DR. MIGUEL RAGONE PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS AGENTES PÚBLICOS DE LA MENCIONADA SEDE GUBERNAMENTAL.

Que esta acción se encuadra en la ejecución de obras previstas en el denominado “Plan Integral de Accesibilidad, Localización e Identificación del Centro Cívico Grand Bourg de la Provincia de Salta”, aprobado por el Decreto N° 1023/2014 Que, entre los objetivos del referido plan, se contempla la proyección de espacios que promuevan la calidad de vida laboral de los agentes públicos. Que, en ese sentido, constituye una política del Gobierno Provincial con relación a la Función Pública, brindar a todos los trabajadores del Estado un entorno laboral saludable que promueva adecuadamente su salud, seguridad y bienestar, en el marco del derecho constitucional a una carrera administrativa que garantice el desarrollo profesional y personal de los agentes públicos.

Promueve mediante beca de estudio Capacitación en Higiene y Seguridad en el Trabajo

PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL EN CARRERA LICENCIATURA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

DECRETO N° 386/19

Que el citado convenio fue oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, la Unión del Personal Civil de la Nación, la Escuela de la Administración Pública de la Fundación Argentina Solidaria, la Universidad Tres de Febrero, la Fundación Unión y el Campus Virtual El Principe.com, con el objeto de promover la capacitación permanente del personal de la Administración Pública provincial. Que, en ese sentido, las partes acordaron facilitar el cursado de las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, y de Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, bajo la modalidad a distancia. Que, a tal efecto, el Gobierno Provincial se comprometió a solventar el pago de un número limitado de becas. Habiéndose logrado la formación profesional de numerosos agentes públicos, el referido acuerdo se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015 por el Decreto N° 2979/2015. Que la optimización de las potencialidades de los trabajadores del Estado a través de programas y capacitaciones para su desarrollo profesional, constituye una prioridad del Modelo de Gestión Integrado de Recursos Humanos implementado por el Poder Ejecutivo, en cuanto jerarquiza el empleo público y asegura la calidad y eficiencia de los servicios públicos. Que, en consecuencia, se impone la necesidad de continuar alentando la formación de recursos humanos de la Administración Pública a efectos de que adquieran competencias en materia de gestión de políticas públicas y de seguridad e higiene del trabajo. Las becas solventadas por el Gobierno Provincial podrán ser prorrateadas entre las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas y la de Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el número que se estime conveniente para cada una de ellas,

según lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1028/2003, modificado por su similar N° 2002/2004.

Comision Negociadora Central Acta de Comisión de Higiene y Seguridad

DECRETO 5407/09

3.- Luego de la lectura de las actas elevadas por la Subcomisión de Higiene y Seguridad (SHS) las partes acuerdan en forma unánime:

- a.) Aprobar la propuesta para la creación dentro del ámbito de la CNC, de un Observatorio Permanente para la detección, evaluación, prevención y erradicación de adicciones dentro del ámbito de aplicación del CCT para el Sector Público, encomendado a la SHS la elaboración de un proyecto de reglamento para su funcionamiento y la prospección de posibles especialistas de renombre en la materia para que integren ad honorem dicho observatorio;
- b.) Aprobar la propuesta para que la SHS se constituya como mesa de recepción y evacuación de consultas, inquietudes, denuncias, sugerencias, etc. en materia de higiene, seguridad, enfermedades y accidentes en el trabajo y prevención adictiva en ámbitos laborales, en su calidad de Órgano Bipartito de colaboración con el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el inc. c), punto 2º del Acta de fecha 09 de diciembre de 2008, encomendando a la misma que elabore un proyecto de reglamento para su funcionamiento, que deberá ser elevado a la CNC para su tratamiento y aprobación;
- c.) Invitar al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) a los efectos de que asesore a la SHS en la elaboración del contenido del plan de capacitación en materia de higiene y seguridad que incluya el temario propuesto en su plan de trabajos, con más aquellos temas que considere pertinentes y, proponga docentes para el dictado de dicha capacitación, encomendando su coordinación e implementación a la Escuela de Administración Pública. Dicho plan de capacitación deberá ser elevado a la CNC para su tratamiento y aprobación;
- d.) Proponer como fuentes de consulta y asesoramiento permanente de la SHS en materia de higiene, seguridad, enfermedades y accidentes laborales, a la empresa aseguradora de riesgos de trabajo y a la de medicinas laborales contratadas por el Estado y a especialistas de la Universidades Nacional de Salta, de la Universidad Católica de Salta y demás organismos y entidades especializados en la materia. A tales efectos se deberán cursar las pertinentes invitaciones a las mencionadas fuentes para que adhieran a la presente propuesta
- e.) En relación con los proyectos de afiches informativos sobre riesgos laborales, remitir los mismos a la Secretaría de Prensa para que los elabore de conformidad con el contenido que en el proyecto se inserta;
- f.) Establecer que la SHS deberá reunirse como mínimo una vez por mes, a partir del mes de febrero de 2010, a los efectos de llevar adelante la discusión sobre los puntos propuestos y aquellas cuestiones que surjan en el seno de la SHS.